

**PERMISOS Y LICENCIAS APLICABLES AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

(16 DE FEBRERO DE 2009)

RÉGIMEN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS APLICABLES AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

El artículo 14 m) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, (EBEP), señala que los empleados públicos tienen, entre otros, los siguientes derechos individuales: a las vacaciones, descansos, permisos y licencias.

El artículo 48 del EBEP relaciona los permisos de los funcionarios públicos.

El artículo 49 del EBEP se refiere, a su vez, a los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del EBEP, el régimen de permisos del personal laboral será el establecido en los artículos 48 y 49 del EBEP y en la legislación laboral.

NORMAS REGULADORAS

- **EBEP:** Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- **LFPC:** Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- **LFCE:** Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.
- **LMRFP:** Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- **LPRL:** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- **LOIEMH:** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- **ET:** Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- **CCol:** III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- **L. 5/2003:** Ley 5/2003, de 6 de marzo, para la regulación de Parejas de Hecho en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- **RD 365/1995:** Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- **D 48/1998:** Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- **Acuerdo Administración-Sindicatos:** Acuerdo entre el Gobierno de Canarias y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de Empleados Públicos de Canarias sobre acciones a desarrollar del Acuerdo 2003, medidas sobre condiciones laborales y conciliación de la vida familiar y laboral y líneas a desarrollar en el Acuerdo Plurianual. (Boletín Oficial de Canarias nº 242, de 15 de diciembre de 2006).
- **L. 2/2008:** Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2009.

PERMISOS ELECTORALES

- **LOREG:** Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.
 - **LMRFP:** Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
 - **RD 605/1999:** Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.
 - **Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 27 de abril de 2007,** por la que se regula la concesión de permisos al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, con ocasión de la convocatoria de elecciones locales y al Parlamento de Canarias que se celebrarán el día 27 de mayo de 2007.
 - **Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, de 7 de mayo de 2007,** sobre determinación del horario del 27 de mayo de 2007, día de elecciones locales y al Parlamento de Canarias.
 - **Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 20 de febrero de 2008,** por la que se regula la concesión de permisos al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, con ocasión de la convocatoria de elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, que se celebrarán el domingo 9 de marzo de 2008.
 - **Orden de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, de 20 de febrero de 2008,** sobre determinación del horario de 9 de marzo de 2008, día de Elecciones Generales.
 - **Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, 13 de mayo de 2004,** por la que se regula la concesión de permisos al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, con ocasión de la convocatoria de elecciones al Parlamento Europeo, que se celebrarán el día 13 de junio de 2004.
 - **Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, de 3 de junio de 2004,** por la que se determina el horario del 13 de junio de 2004, día de Elecciones al Parlamento Europeo
-

PERMISOS Y LICENCIAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

PERMISOS

SUPUESTOS	DURACIÓN	NORMAS REGULADORAS
PARTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO (PREADOPTIVO, PERMANENTE O SIMPLE)	16 semanas + 2 por cada hijo a partir del segundo o con discapacidad	Art. 49 a) y b) EBEP
PARTO DE HIJOS PREMATUROS O QUE DEBAN QUEDAR HOSPITALIZADOS A CONTINUACIÓN DEL PARTO	Ampliación de tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de 13 semanas	
ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO INTERNACIONAL	16 semanas + 2 por cada hijo a partir del segundo (en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple) o con discapacidad. Si fuera necesario desplazamiento al país de origen, inicio hasta 4 semanas antes de la resolución de adopción + hasta 2 meses si fuera necesario desplazamiento previo	Art. 49 b) EBEP
PATERNIDAD: NACIMIENTO, ACOGIMIENTO O ADOPCIÓN DE UN HIJO	15 días	Art. 49 c) EBEP
LACTANCIA	Hijo menor de 12 meses. 1 hora diaria (reducción de 1 hora o 2 fracciones de ½ hora) o sustitución por permiso que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente Incremento proporcional en los casos de parto múltiple	Art. 48.1 f) EBEP

PERMISOS Y LICENCIAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

SUPUESTOS	DURACIÓN	NORMAS REGULADORAS
NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS O QUE DEBAN PERMANECER HOSPITALIZADOS A CONTINUACIÓN DEL PARTO	Ausencia del trabajo 2 horas diarias Reducción de jornada de trabajo hasta 2 horas	Art. 48.1 g) EBEP
EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO	Ausencia del trabajo justificando la necesidad de su realización dentro de la jornada laboral	Art. 48.1 e) EBEP Acuerdo Administración-Sindicatos - 7.7.5 a)-
TÉCNICAS DE FECUNDACIÓN ASISTIDA	Ausencia del trabajo por periodo estrictamente necesario	Acuerdo Administración-Sindicatos -7.7.5 b)-
FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE DE FAMILIAR DENTRO DEL PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD	En la misma localidad: 3 días hábiles En distinta localidad: 5 días hábiles	Art. 48.1 a) pfo. primero EBEP
FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE DE FAMILIAR DENTRO DEL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD	En la misma localidad: 2 días hábiles En distinta localidad: 4 días hábiles	Art. 48.1 a) pfo. segundo EBEP
CUIDADO DIRECTO POR GUARDA LEGAL DE: - MENOR DE 12 AÑOS - MAYOR QUE REQUIERA ESPECIAL ATENCIÓN - DISCAPACITADO	Reducción de jornada en $\frac{1}{3}$ ó en $\frac{1}{2}$	Art. 48.1 h) pfo. primero EBEP Art. 49.2 LFPC
CUIDADO DIRECTO DE UN FAMILIAR HASTA EL SEGUNDO GRADO QUE POR EDAD, ACCIDENTE O ENFERMEDAD NO PUEDA VALERSE POR SI MISMO	Reducción de jornada en $\frac{1}{3}$ ó en $\frac{1}{2}$	Art. 48.1 h) pfo. segundo EBEP Art. 49.3 LFPC

PERMISOS Y LICENCIAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

SUPUESTOS	DURACIÓN	NORMAS REGULADORAS
CUIDADO DE UN FAMILIAR DE PRIMER GRADO POR ENFERMEDAD MUY GRAVE	Reducción de la jornada laboral hasta un 50% por un plazo máximo de 1 mes	Art. 48.1 i) EBEP
EN EL CASO DE HIJOS CON DISCAPACIDAD: POR ASISTENCIA A REUNIONES DE COORDINACIÓN EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, DONDE RECIBA TRATAMIENTO O PARA ACOMPAÑARLOS SI HAN DE RECIBIR APOYO ADICIONAL EN EL ÁMBITO SANITARIO	Ausencia del trabajo por tiempo necesario	Acuerdo Administración-Sindicatos -7.7.5 c)-
CUMPLIMIENTO DE DEBERES RELACIONADOS CON LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL	Por el tiempo indispensable para su cumplimiento	Art. 48.1j) EBEP
VIOLENCIA DE GÉNERO	Ausencia total o parcial del puesto de trabajo por el tiempo determinado por los servicios sociales. Reducción de jornada o reordenación del tiempo de trabajo	Art. 49. d) EBEP
TRASLADO DE DOMICILIO	Sin cambio de residencia: 1 día Si traslado a otra localidad: hasta 4 días	Art. 48.1 b) EBEP Art. 47.1 b) LFPC
CUMPLIMIENTO DE DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO O PERSONAL	Por el tiempo indispensable para su cumplimiento	Art. 48.1 j) EBEP

PERMISOS Y LICENCIAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

SUPUESTOS	DURACIÓN	NORMAS REGULADORAS
PERMISOS ELECTORALES	Ver página 13	
CONCURREN A EXÁMENES FINALES Y DEMÁS PRUEBAS DEFINITIVAS DE APTITUD Y EVALUACIÓN EN CENTROS OFICIALES PRUEBAS DE CUALQUIER TIPO	Si en la misma isla: los días de su celebración Si requiere desplazamiento a otra isla: además el día inmediatamente anterior o posterior al de su celebración	Art. 48.1 d) EBEP } Art. 47.1c) LFPC } (Durante los días de su celebración) Acuerdo Administración-Sindicatos -6-
ASUNTOS PARTICULARES	Hasta 7 días a lo largo del año 9 días si los días 24 y 31 de diciembre fuesen sábado o domingo o días de descanso semanal	Art. 48. 1 k) EBEP (6 días) Art. 47.2 LFPC Acuerdo Administración-Sindicatos -4-
DÍAS ADICIONALES A LOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	2 días al cumplir el sexto trienio + 1 día más a partir del octavo trienio	Art. 48.2 EBEP
CUANDO FALTEN MENOS DE 5 AÑOS PARA LA JUBILACIÓN FORZOSA (65 años)	Reducción de jornada en $\frac{1}{3}$ ó $\frac{1}{2}$	Art. 30.4 LMRFP/ Art 3 l) y DA 5ª RD 365/1995

PERMISOS Y LICENCIAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

SUPUESTOS	DURACIÓN	NORMAS REGULADORAS
PROCESOS DE RECUPERACIÓN POR RAZÓN DE ENFERMEDAD	Reducción de jornada en $\frac{1}{3}$ ó $\frac{1}{2}$	Art. 30.4 LMRFP/ Art 3 l) y DA 5ª RD 365/1995
FUNCIONES SINDICALES O DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL	Según crédito horario	Art. 48.1 c) y Art. 41.1 d) EBEP /
FORMACIÓN SINDICAL	Por el tiempo necesario	Art. 48.6 LFPC

LICENCIAS

SUPUESTOS	DURACIÓN	NORMAS REGULADORAS
MATRIMONIO/PAREJA DE HECHO	15 días	Art. 48.4 LFPC / Art. 71.1 LFCE Art. 11 L. 5/2003
RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y DURANTE LA LACTANCIA NATURAL DE HIJOS MENORES DE 12 MESES	Hasta maternidad biológica o hasta cumplimiento de 12 meses del lactante o hasta que desaparezca la imposibilidad de reincorporación	Art. 48.4 LFPC/ Art. 48.1 f) EBEP Art. 58 LOIEMH Art. 26 LPRL

PERMISOS Y LICENCIAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

SUPUESTOS	DURACIÓN	NORMAS REGULADORAS
ENFERMEDAD	La que se establezca reglamentariamente	Art. 48.3 LFPC
REALIZACIÓN DE ESTUDIOS	Tiempo necesario	Art. 48.1 LFPC Art. 69 LFPC
ASUNTOS PROPIOS	Duración acumulada no superior a 3 meses cada 2 años	Art. 48.2 LFPC Art. 69 LFPC

PERMISOS Y LICENCIAS DEL PERSONAL LABORAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

PERMISOS

SUPUESTOS	DURACIÓN	NORMAS REGULADORAS
PARTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO (PREADOPTIVO, PERMANENTE O SIMPLE)	16 semanas + 2 por cada hijo a partir del segundo o con discapacidad	Art. 49 a) y b) EBEP
PARTO DE HIJOS PREMATUROS O QUE DEBAN QUEDAR HOSPITALIZADOS A CONTINUACIÓN DEL PARTO	Ampliación de tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de 13 semanas	
PARTO EN EL SUPUESTO DE FALLECIMIENTO DEL HIJO	El período de suspensión (permiso) no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo	Art. 48.4 ET
ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO INTERNACIONAL	16 semanas + 2 por cada hijo a partir del segundo (en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple) o con discapacidad. Si fuera necesario desplazamiento al país de origen, inicio hasta 4 semanas antes de la resolución de adopción + hasta 2 meses si fuera necesario desplazamiento previo	Art. 49 b) EBEP
PATERNIDAD: NACIMIENTO, ACOGIMIENTO O ADOPCIÓN DE UN HIJO	15 días Será de 20 días si es familia numerosa o se convierte en tal por el nacimiento o en la familia hay una persona con discapacidad + 2 días más por cada hijo a partir del segundo o con discapacidad	Art. 49 c) EBEP Disposición adicional sexta de la L. 2/2008

PERMISOS Y LICENCIAS DEL PERSONAL LABORAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

SUPUESTOS	DURACIÓN	NORMAS REGULADORAS
LACTANCIA	Hijo menor de 12 meses. 1 hora diaria (reducción de 1 hora o 2 fracciones de ½ hora) o sustitución por permiso que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente Incremento proporcional en los casos de parto múltiple	Art. 48.1 f) EBEP
NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS O QUE DEBAN PERMANECER HOSPITALIZADOS A CONTINUACIÓN DEL PARTO	Ausencia del trabajo 2 horas diarias Reducción de jornada de trabajo hasta 2 horas	Art. 48.1 g) EBEP
EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO	Ausencia del trabajo justificando la necesidad de su realización dentro de la jornada laboral	Art. 48.1 e) EBEP Acuerdo Administración-Sindicatos -7.7.5 a)-
TÉCNICAS DE FECUNDACIÓN ASISTIDA	Ausencia del trabajo por periodo estrictamente necesario	Acuerdo Administración-Sindicatos -7.7.5 b)-
FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE DE FAMILIAR DENTRO DEL PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD	En la misma localidad: 3 días hábiles En distinta localidad: 5 días hábiles	Art. 48.1 a) pfo. primero EBEP

PERMISOS Y LICENCIAS DEL PERSONAL LABORAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

SUPUESTOS	DURACIÓN	NORMAS REGULADORAS
FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE DE FAMILIAR DENTRO DEL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD	En la misma localidad: 2 días hábiles En distinta localidad: 4 días hábiles	Art. 48.1 a) pfo. segundo EBEP
CUIDADO DIRECTO POR GUARDA LEGAL DE: - MENOR DE 12 AÑOS - MAYOR QUE REQUIERA ESPECIAL ATENCIÓN - DISCAPACITADO	Reducción de jornada Menor de 8 años, reducción de jornada entre $\frac{1}{8}$ y $\frac{1}{2}$	Art. 48.1 h) pfo. primero EBEP Art. 37.5 ET
CUIDADO DIRECTO DE UN FAMILIAR HASTA EL SEGUNDO GRADO QUE POR EDAD, ACCIDENTE O ENFERMEDAD NO PUEDA VALERSE POR SI MISMO	Reducción de jornada Reducción de jornada entre $\frac{1}{8}$ y $\frac{1}{2}$	Art. 48.1 h) pfo. segundo EBEP Art. 37.5 ET
CUIDADO DE UN FAMILIAR DE PRIMER GRADO POR ENFERMEDAD MUY GRAVE	Reducción de la jornada laboral hasta un 50% por un plazo máximo de 1 mes	Art. 48.1 i) EBEP
EN EL CASO DE HIJOS CON DISCAPACIDAD: POR ASISTENCIA A REUNIONES DE COORDINACIÓN EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, DONDE RECIBA TRATAMIENTO O PARA ACOMPAÑARLOS SI HAN DE RECIBIR APOYO ADICIONAL EN EL ÁMBITO SANITARIO	Ausencia del trabajo por tiempo necesario	Acuerdo Administración-Sindicatos -7.7.5 c)-
CUMPLIMIENTO DE DEBERES RELACIONADOS CON LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL	Por el tiempo indispensable para su cumplimiento	Art. 48.1j) EBEP

PERMISOS Y LICENCIAS DEL PERSONAL LABORAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

SUPUESTOS	DURACIÓN	NORMAS REGULADORAS						
VIOLENCIA DE GÉNERO	Ausencia total o parcial del puesto de trabajo por el tiempo determinado por los servicios sociales Reducción de jornada o reordenación del tiempo de trabajo	Art. 49. d) EBEP						
TRASLADO DE DOMICILIO	Sin cambio de residencia: 1 día A municipio limítrofe: 2 días A otros municipios: 4 días	Art. 48.1 b) EBEP Art. 21.8 CCol.						
CUMPLIMIENTO DE DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO O PERSONAL	Por el tiempo necesario para su cumplimiento	Art. 48.1 j) EBEP						
PERMISOS ELECTORALES	Ver páginas 13							
CONCURREN A EXÁMENES FINALES (LIBERATORIOS) Y DEMÁS PRUEBAS DEFINITIVAS DE APTITUD Y EVALUACIÓN CUANDO SE CURSEN CON REGULARIDAD ESTUDIOS ACADÉMICOS O PROFESIONALES PRUEBAS DE CUALQUIER TIPO	Si en la misma isla: los días de su celebración Si requiere desplazamiento a otra isla: además el día inmediatamente anterior o posterior al de su celebración	<table style="border: none;"> <tr> <td style="vertical-align: middle;"> Art. 48.1 d) EBEP Art. 21.10 CCol. </td> <td style="font-size: 3em; vertical-align: middle; padding: 0 10px;">}</td> <td style="vertical-align: middle;">(Durante los días de su celebración)</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center; padding-top: 20px;">Acuerdo Administración-Sindicatos -6-</td> </tr> </table>	Art. 48.1 d) EBEP Art. 21.10 CCol.	}	(Durante los días de su celebración)	Acuerdo Administración-Sindicatos -6-		
Art. 48.1 d) EBEP Art. 21.10 CCol.	}	(Durante los días de su celebración)						
Acuerdo Administración-Sindicatos -6-								

PERMISOS Y LICENCIAS DEL PERSONAL LABORAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

SUPUESTOS	DURACIÓN	NORMAS REGULADORAS
ASUNTOS PARTICULARES	Hasta 7 días a lo largo del año 9 días si los días 24 y 31 de diciembre fuesen sábado o domingo o días de descanso semanal	Art. 48.1 k) EBEP (6 días) Art. 21.7 CCol. Acuerdo Administración-Sindicatos -4-
DÍAS ADICIONALES A LOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	2 días al cumplir el sexto trienio + 1 día más a partir del octavo trienio	Art. 48.2 EBEP
FUNCIONES SINDICALES O DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL	Según crédito horario	Art. 48.1 c) EBEP Arts. 54 y 55 CCol.
TRASLADO FORZOSO O DE MUTUO ACUERDO DE CENTRO DE TRABAJO QUE IMPLIQUE CAMBIO DE RESIDENCIA	Dentro de la misma isla: 5 días En caso de isla distinta: 20 días	Art. 21.9 CCol.
ATENCIÓN DIRECTA A DISMINUIDOS Y ANCIANOS QUE SE ENCUENTREN EN CENTROS DE ATENCIÓN/RESIDENCIALES DE LA TERCERA EDAD	10 días naturales continuados de descanso, salvo que ya disfruten de vacaciones o licencias superiores a las establecidas en el CCol.	Art. 21.11 CCol.
COMPENSACIÓN DE DÍAS POR TRABAJAR EN FESTIVOS	2 días	Art. 18 párrafo tercero CCol.

PERMISOS Y LICENCIAS DEL PERSONAL LABORAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

SUPUESTOS	DURACIÓN	NORMAS REGULADORAS
COMPENSACIÓN POR CADA DÍA FESTIVO NO TRABAJADO COINCIDENTE CON DESCANSO SEMANAL	1 día	Art. 18 párrafo cuarto CCol.

LICENCIAS

SUPUESTOS	DURACIÓN	NORMAS REGULADORAS
MATRIMONIO/PAREJA DE HECHO	20 días	Art. 21.1 CCol. Art. 11 L. 5/2003
RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y DURANTE LA LACTANCIA NATURAL DE HIJOS MENORES DE 12 MESES	Hasta maternidad biológica o hasta cumplimiento de 9 meses del lactante o hasta que desaparezca la imposibilidad de reincorporación	Art. 26 LPRL Art. 45.1 d) y Art. 48.5 ET
LICENCIAS NO RETRIBUIDAS	Entre 7 días y 11 meses Acumulada, no excederá de 11 meses cada 2 años	Art. 20 CCol.

PERMISOS ELECTORALES

SUPUESTOS	DURACIÓN	NORMAS REGULADORAS
EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO DE ELECTORES QUE PRESTEN SERVICIOS EL DÍA DE LAS ELECCIONES	Hasta 4 horas libres en su horario laboral o proporcional si existe reducción horaria	Art. 13.1 RD 605/1999
EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO PARA LOS QUE REALICEN FUNCIONES LEJOS DE SU DOMICILIO O EN OTRAS CONDICIONES CON DIFICULTAD PARA VOTAR	Hasta 4 horas libres en su horario laboral	Art. 72 LOREG Art. 13.2 RD 605/1999
EJERCER DE PRESIDENTE, VOCAL O INTERVENTOR DE LAS MESAS ELECTORALES	Durante el día de la votación Reducción de la jornada de trabajo de 5 horas el día inmediatamente posterior	Art. 28. 1 y 78.4 LOREG Art. 13.3 RD 605/1999
ACTUAR COMO APODERADO	Durante el día de la votación, si no disfrutasen en tal fecha del descanso semanal	Art. 13.4 RD 605/1999 y Art. 76.4 LOREG
PRESENTARSE COMO CANDIDATO	Dispensa de la prestación de servicios durante la campaña electoral	Art. 30.2 LMRFP Art. 13.5 RD 605/1999